



**GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
PRESIDENTE HAYES**



RESOLUCIÓN N° 3681/2025

**“POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE DESIGNA AL ENCARGADO DE LA MISMA”**

Villa Hayes, 02 de octubre 2025.-

VISTO: La Ley N° 7389/24, “Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay”, la cual en su art. 9° dispone que “La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica y especializada en la promoción de la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones, conforme a los lineamientos fijados por la Contraloría General de la República (CGR)”. -----

La necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 10° de dicha ley, que señala que “Los Organismos y Entidades del Estado (...) designarán al área y personal que cumplirá el rol asignado (...) Los titulares de las UTA dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva.” -----

CONSIDERANDO: Que la Gobernación del XV Dpto. de Pdte. Hayes está incluida dentro del ámbito de aplicación del art. 3° de la Ley N° 7389/24. -----

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de los gobiernos departamentales promover una gestión basada en los principios de transparencia, integridad, eficiencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, mediante una planificación institucional adecuada que permita prevenir riesgos de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana;

QUE, las gobernaciones, como órganos del gobierno departamental, poseen autonomía administrativa y normativa, conforme a lo establecido en la Ley N° 426/1994 “Orgánica Departamental”, particularmente en su artículo 2°, que establece la función de coordinar, planificar, ejecutar y supervisar políticas y programas departamentales;”. -----

QUE, la Ley N° 426/1994 “Que Establece la Carta Orgánica Departamental “TITULO IV del Gobernador. Deberes y Atribuciones del Gobernador... Artículo 17, dispones Artículo 17.- Son deberes y atribuciones del Gobernador... inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones y w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan. -----

QUE, la Resolución dictada por el Gobernador es la de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley Conforme el artículo 26 de la Ley N° 426/1994 Orgánica del Gobierno Departamental. -----

QUE: es necesario institucionalizar un mecanismo interno para la prevención de la corrupción, la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas e integridad pública. -----

QUE: la CGR en su reglamentación de la Ley N° 7389/24 S/ Resolución N° 445/2025 ha dispuesto lineamientos para las UTA que deben observarse. -----

EL GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

RESUELVE

ART. 1° – Creación de la UTA.

Créase en el ámbito de la institución de la Gobernación del XV Dpto. de Pdte Hayes la “Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA)”, como dependencia operativa, técnica y especializada, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7389/24 (artículo 9° y 10°).-----

FELIX
DIONISIO
RUIZ
LARRAMENDIA
IA

Firmado
digitalmente por
FELIX DIONISIO
RUIZ
LARRAMENDIA
Fecha: 2025.10.27
14:28:40 -03'00'

BERNARDO
ANTONIO
ZARATE
RUDAS

Firmado digitalmente
por BERNARDO
ANTONIO ZARATE
RUDAS
Fecha: 2025.10.27
13:58:04 -03'00'



GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



ART. 2º – Dependencia orgánica.

La UTA dependerá directamente de la máxima autoridad de la institución, en cumplimiento del artículo 10º de la Ley N° 7389/24, sin perjuicio de su articulación funcional con la CGR y demás instancias establecidas.-----

ART. 3º – Objetivo.

La UTA tiene por objetivo promover la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en la institución, garantizando el cumplimiento del régimen previsto en la Ley N° 7389/24, implicando la coordinación, implementación y supervisión de las medidas internas que corresponden.-----

ART. 4º – Funciones principales.

Son funciones de la UTA, sin perjuicio de otras funciones que le puedan asignarse o derivar de normativa complementaria:

1. Actuar como enlace o punto focal del organismo o entidad al que pertenece ante la Contraloría General de la República en los temas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.
2. Orientar y asistir a la ciudadanía con respecto a las medidas establecidas en el régimen nacional de integridad, transparencia y prevención de la corrupción de manera clara y sencilla.
3. Fungir de ventanilla única de recepción de denuncias para los casos en que esta se realice de manera presencial o verbal. Registrar las denuncias en el Portal Nacional de Denuncias Ciudadanas administrado y gestionado por la Contraloría General de la República.
4. Coordinar y asegurarse que la información mínima requerida por la Ley en materia de transparencia activa, cumpla con los atributos mínimos de calidad de la información y que esta sea debidamente recabada y cargada en el Portal de Transparencia de la Contraloría General de la República en los plazos establecidos en las reglamentaciones, a fin de brindar información oportuna y de calidad a la ciudadanía.
5. Coordinar los trámites necesarios para responder dentro de los plazos establecidos los informes o pedidos de colaboración que le sean solicitados por la Contraloría General de la República.
6. Cumplir con los lineamientos, medidas y protocolos emitidos por la Contraloría General de la República.
7. Llevar un registro detallado de las actividades realizadas en el marco de sus funciones de prevención de la corrupción y promoción de la integridad.
8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, talleres o capacitaciones realizados o convocados por la Contraloría General de la República, debiendo justificar en los casos de ausencia.
9. Proponer las actualizaciones de las reglamentaciones administrativas internas en función a las modificaciones normativas en materia de prevención de la corrupción.
10. Las demás que sean establecidas por la Contraloría General de la República para el cumplimiento del régimen de integridad y transparencia para el sector público aplicado conforme a su rol de órgano de prevención de la corrupción.

ART. 5º – Designación del responsable.

Designase a la Licenciada Paola Adelina Martínez Lugo, con CI N° 3.672.189, como Encargada Interina de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de la Gobernación del XV Dpto. de Presidente Hayes, quien dependerá directamente de la máxima autoridad y tendrá a su cargo la implementación, coordinación y seguimiento de las funciones establecidas en la presente resolución.-

FELIX
DIONISIO
RUIZ
LARRAMENDIA

Firmado
digitalmente por
FELIX DIONISIO
RUIZ LARRAMENDIA
Fecha: 2025.10.27
14:29:01 -03'00'

BERNARDO
ANTONIO
ZARATE
RUDAS

Firmado digitalmente
por BERNARDO
ANTONIO ZARATE
RUDAS
Fecha: 2025.10.27
13:58:19 -03'00'



**GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO
PRESIDENTE HAYES**



ART. 6º – Recursos humanos y presupuesto.

La institución dotará a la UTA de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del presupuesto institucional aprobado, y podrá articularse con otras unidades internas (control interno, auditoría, asesoría jurídica) para optimizar su actuación.-----

ART. 7º – Coordinación interinstitucional.

La UTA establecerá mecanismos de coordinación con la CGR, con otras UTA de organismos del Estado, y participará en los programas y actividades que esta última promueva en materia de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.-----

ART. 8º – Vigencia.

La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación/registro en el Libro de Resoluciones de la institución, y la UTA deberá formalizar su funcionamiento con la presentación de un Plan de Trabajo anual dentro de los 90 días de vigencia.-----

ARTÍCULO 9º – Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar. -----

FELIX DIONISIO RUIZ LARRAMENDIA
Firmado digitalmente por FELIX DIONISIO RUIZ LARRAMENDIA
Fecha: 2025.10.27 14:29:37 -03'00'

Abg. FÉLIX RUÍZ LARRAMENDIA
Secretario General

BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
Firmado digitalmente por BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
Fecha: 2025.10.27 13:58:35 -03'00'

Lic. BERNARDO A. ZÁRATE RUDAS
Gobernador